



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00246 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de JUAN FERNANDO OBREGÓN ESPINOSA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L. (\$33.861.972,06) por concepto de capital incorporado en el pagaré suscrito el 10 de marzo de 2022.
- b. Por los intereses de mora sobre la suma de \$32.466.884,77 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 22 de febrero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ portadora de la tarjeta profesional número 269.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, a las personas autorizadas en la demanda, quienes podrán actuar en el presente trámite según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043** hoy **15 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16797426eeb332f4e2698405676827f5072fea66424be20e2de74eeffb1daf09**

Documento generado en 14/03/2023 01:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>